



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES DE MEDELLÍN

TUTELA

CÓDIGO MUNICIPIO	05001
CÓDIGO JUZGADO (O CORPORACIÓN)	31
ESPECIALIDAD	18
CONSECUTIVO JUZGADO	003
AÑO (radicación de la tutela)	2020
CONSECUTIVO RADICACIÓN	00061
CONSECUTIVO RECURSOS	00

ACCIONANTE: **MARIA CRISTINA GIRALDO SOTO**

ACCIONADOS:

- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

TOMO: _____ FOLIO: _____



**SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES DE MEDELLÍN**

Radicado	● 050013118003202000061-00
Accionadas	● INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FARMILIAR ● COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Accionante	● MARIA CRISTINA GIRALDO SOTO

ACCIÓN DE TUTELA

Medellín, 06 de agosto de 2020

Estese a los dispuesto por la Sala de Decisión Constitucional del Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Ponente doctor Rafael María Delgado Ortiz, que mediante auto del 05 de agosto de 2020 decidió: **“DECLARAR la nulidad de lo actuado en la acción de tutela invocada por MARÍA CRISTINA GIRALDO SOTO desde el Auto admisión de la acción de amparo, para que sean vinculados al contradictorio los participantes de la Convocatoria 433 de 2016, código OPEC 39504”**.

En consecuencia y conforme con el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991, nuevamente se asume conocimiento de la presente demanda de tutela, instaurada por **MARIA CRISTINA GIRALDO SOTO** titular de la cédula de ciudadanía número 40987994, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FARMILIAR Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** la que se tramitará de manera preferencial con ajuste a los principios de celeridad, eficiencia y prevalencia del derecho sustancial.

Del inicio de este proceso de tutela, notifíquese a las accionadas, por medio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, vinculándolos a la presente acción; se le correrá traslado por el término de dos (2) días para que ejerzan los derechos de contradicción y defensa, debiendo solicitar o aportar las pruebas que consideren pertinentes dentro de ese mismo término.

A fin de garantizar el debido proceso se ordena vincular a la presente actuación a los Profesionales Universitarios Código 2044 Grado 11 que ostenten el cargo en provisionalidad o encargo de Nutrición y Dietética en las regionales Medellín, Antioquia, Bogotá, Cauca, Cundinamarca, Huila, La Guajira y Valle, otorgándoles el mismo plazo de dos (2) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se comisionará al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FARMILIAR** para que notifique a dichos empleados(as) en tanto el despacho no cuenta con información de contacto.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo dispuesto por la Sala de Decisión Constitucional del Tribunal Superior de Medellín, se ordena vincular a la presente actuación los participantes de la Convocatoria 433 de 2016, código OPEC 39504, a quienes también se les otorgará el plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la admisión de la acción de tutela para que ejerzan su derecho de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES DE MEDELLÍN**

contradicción y defensa. Para efectos de notificar a estos ciudadanos la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicará en su página web la presente acción de tutela.

Líbrese en consecuencia las correspondientes comunicaciones anexando copia de la demanda y sus anexos.

Se tendrán como pruebas las aportadas con la demanda. De requerirse alguna prueba adicional, será ordenada y practicada de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUDWING COY BAUTISTA
JUEZ**

Proyectó: SERGIO IGNACIO ALVAREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES DE MEDELLÍN**

ACCIÓN DE TUTELA

Oficio Número: 300

Medellín, 06 de agosto de 2020

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FARMILIAR
notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
BOGOTA

Con el presente escrito y para los efectos relacionados con el Derecho de Defensa y contradicción, respetuosamente le NOTIFICO que este Despacho con auto de la fecha y en atención a lo prescrito en el Decreto 2591 de 1.991, inició el trámite de la TUTELA que a continuación se relaciona, la que tiene por objetivo establecer si en este caso, se han vulnerado derechos fundamentales.

RADICADO	050013118003202000061-00
ACCIONANTE	MARIA CRISTINA GIRALDO SOTO
AFECTADO	
IDENTIFICACION	40987994
DIRECCION	cristina14giraldo@yahoo.es
Ciudad	
TELEFONO	3507941137

Lo anterior para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación, se pronuncie sobre el particular, debiendo aportar las pruebas que considere pertinentes dentro de ese mismo término.

También se le informa que se comisionó al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FARMILIAR para que notifique la vinculación a la presente actuación de los Profesionales Universitarios Código 2044 Grado 11 que ostenten el cargo en provisionalidad o encargo de Nutrición y Dietética en las regionales Medellín, Antioquia, Bogotá, Cauca, Cundinamarca, Huila, La Guajira y Valle, otorgándoles el mismo plazo de dos (2) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Ello pues el despacho no cuenta con datos de contacto de dichos ciudadanos(as).

Se anexa copia de la demanda.

Atentamente,


SERGIO IGNACIO ALVAREZ
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES DE MEDELLÍN**

ACCIÓN DE TUTELA

Oficio Número: 301

Medellín, 06 de agosto de 2020

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
BOGOTÁ

Con el presente escrito y para los efectos relacionados con el Derecho de Defensa y contradicción, respetuosamente le NOTIFICO que este Despacho con auto de la fecha y en atención a lo prescrito en el Decreto 2591 de 1.991, inició el trámite de la TUTELA que a continuación se relaciona, la que tiene por objetivo establecer si en este caso, se han vulnerado derechos fundamentales.

RADICADO	050013118003202000061-00
ACCIONANTE	MARIA CRISTINA GIRALDO SOTO
AFECTADO	
IDENTIFICACION	40987994
DIRECCION	cristina14giraldo@yahoo.es
Ciudad	
TELEFONO	3507941137

Lo anterior para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación, se pronuncie sobre el particular, debiendo aportar las pruebas que considere pertinentes dentro de ese mismo término.

De acuerdo con lo dispuesto por la Sala de Decisión Constitucional del Tribunal Superior de Medellín, se ordenó vincular a la presente actuación los participantes de la Convocatoria 433 de 2016, código OPEC 39504, a quienes también se les otorgará el plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la admisión de la acción de tutela para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Para efectos de notificar a estos ciudadanos la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicará en su página web la presente acción de tutela.

Se anexa copia de la demanda.

Atentamente,


SERGIO IGNACIO ALVAREZ
Oficial Mayor